

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-06093/20		
No. de FOLIO 0502300400120205093000297	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a 19 de Marzo de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUIMICA LUCAVA SA DE CV CARRETERA PANAMERICANA , KM 284 CELAYA, 2DA FRACCION DE CRESPO, CELAYA 38110, GUANAJUATO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELECT. ricardo-frias@quimicalucava.com.mx		
R.F.C. ó C.U.R.P. QLU780610P62	VIGENCIA INICIAL 19 de Marzo de 2020	VIGENCIA FINAL 19 de Marzo de 2021
NOMBRE COMERCIAL	NÚMERO CAS CAS Otro	
ANÁLISIS GARANTIZADO 1-triacontanol 0.300 %p/v 14-hidroxilado brasinoesteroide 0.006 % p/v		
CANTIDAD 10	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN.	FRACCION ARANCELARIA 38089302	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA EMIRATOS ARABES UNIDOS, ARGENTINA (REPUBLICA),BELGICA (REINO DE),CHINA (REPUBLICA POPULAR),ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE),FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA),INDIA (REPUBLICA DE), ISRAEL (ESTADO DE),JAPON,COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE), PANAMA (REPUBLICA DE),COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE),PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA),ARABIA SAUDITA (REINO DE),SINGAPUR	ADUANA DE ENTRADA MATAMOROS,QUERETARO, QRO.,TOLUCA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

hJf0YqI4zBpGIhZGkX/wsOM0d0ikUfn2lJE+CWWZBBvsqOjkPI/+982w3ssJ6kJtitNxx5XldRWt
ng2kuOblqww+rvEfQ2emiSoTiFjDNUnp/H4WOBGYzzktfGNjQg8dzn7AlRm9n0GyTNozjjUcmshK
9H1x9GdG49APkYAPa7UUIkZJ6fDbby+9iGKm8+tbYhJNuelgRt1KAe7WH1AH2fAobVmvjgr/vHGU
RCK3uvBv1xrv7EeGJlyJFqewl35zMJifn5e++geRlyrXqAlihbqgz28spa863Qu86hOSBu06RdR3
RCw6sip5Na7HkMaAS3Ye3GI3hLVfkJS959XFOQ==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501020204006000009

[0502300400120205093000297]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[19/03/2020]19:17:47[QLU780610P62]QUIMICA LUCAVA SA DE CV[CUGH5302126V6]JOSE HUMBERTO[CUEVAS]GARCIA[DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS]Aceptado[19/03/2020][19/03/2020]19/03/2021[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]0402600501020204006000009[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:]BIO SHOT / BIO & SHOT[Otro]1-triacontanol 0.300 %p/v 14-hidroxiado brasinoesteroide 0.006 % p/v[10]Litro[38089302]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[EMIRATOS ARABES UNIDOS]ARGENTINA (REPUBLICA)BELGICA (REINO DE)CHINA (REPUBLICA POPULAR)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)DINAMARCA (REINO DE)ESPAÑA (REINO DE) FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEHONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)INDIA (REPUBLICA DE)ISRAEL (ESTADO DE) JAPONCOREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)PANAMA (REPUBLICA DE)COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)ARABIA SAUDITA (REINO DE)SINGAPUR (REPUBLICA DE)TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)ESTADOS UNIDOS DE AMERICAPAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)MATAMOROS,QUERETARO, QRO.,TOLUCA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO<p><p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>